



ORDENANZA Nº 011330

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

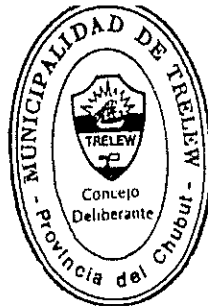
DESPACHO DE LA COMISION DE PLANEAMIENTO SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

Trelew (Chubut), 20 de Mayo de 2010
Ref.: Expte. Nº 17124 reg. del C.D.

Señor PRESIDENTE:

Analizada la documentación de referencia, esta comisión de trabajo pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA** mediante el cual se reglamenta la venta ambulante en la vía pública.

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO**, se solicita la aprobación del mismo y del presente despacho.



JOSE MARIA RAMON
VICEPRESIDENTE
Comisión de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Concejo Deliberante de TW

LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
Comisión de Planeamiento
Obras y Servicios públicos
Concejo Deliberante de TW



ORDENANZA N° 011330

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 27 de Mayo de 2010

Ref.: Expte. N° 17124 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

9821

Que por medio del expediente n° 4764/05-0 se propicia regular la actividad referida a la venta en la vía pública, ya sea mediante la modalidad de puesto fijo o ambulante.

Que la presente Ordenanza tiene como objetivo último garantizar la iniciativa privada, como así también, asegurar el ejercicio del poder de policía.

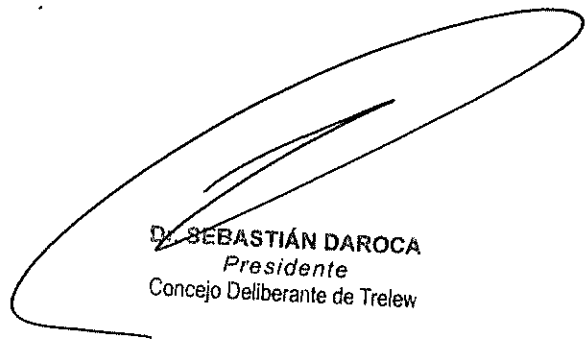
Que la actividad de venta en la vía pública requiere la autorización pertinente y el control por parte del municipio.

Que si bien tal actividad se encuentra actualmente reglamentada, su régimen es disperso y vetusto.

Que, en consecuencia, resulta necesario implementar una normativa que reconozca la actividad pero que de manera concomitante evite situaciones que signifiquen desventajas, en el orden comercial, para los establecimientos comerciales habilitados.

Que la presente Ordenanza persigue como finalidad inmediata establecer medidas concretas mínimas e indispensables para permitir y controlar la actividad comercial que deviene de la venta en la vía pública.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. SEBASTIÁN DAROCA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 011330

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 27 de Mayo de 2010

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): La presente Ordenanza comprende a toda la actividad referida a la venta en la vía pública dentro del ejido de la Municipalidad de Trelew.

ARTICULO 2do.): Considérese vendedor en la vía pública a toda persona física que realice operaciones de compraventa y/u ofrezca productos en la vía pública.

ARTICULO 3ro.): Prohíbese la comercialización en la vía pública de toda clase de artículos por medio de vendedor con puesto fijo o ambulante, con excepción de diarios, revistas, billetes de lotería oficial, golosinas, artesanías, artículos de juguetería, artículos ornamentales, indumentaria y artículos escolares.

ARTICULO 4to.): Autorízase la comercialización al por menor de frutas, verduras y hortalizas frescas, artículos de mimbre y caña fuera del área comprendida entre las calles Santa Fe, Rawson, Edison, Colombia, Edwin Roberts, Alem, Galina, Hipólito Yrigoyen, Centenario, Perito Moreno, Soberanía Nacional y Santa Fe.

ARTICULO 5to.): Prohíbese la venta en la vía pública en aquellos lugares en que la actividad pueda ser considerada una competencia desleal para aquellos comercios habilitados en forma permanente. La Autoridad de Aplicación evaluará en cada caso si existe competencia desleal para lo cual deberá evaluar los siguientes aspectos:

- a) Ofrecimiento o venta de idéntico o similar producto.
- b) Cantidad de localizaciones similares por área.

ARTICULO 6to.): Créase el Registro Municipal de Vendedores en la Vía Pública el que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. Dentro del área delimitada por el artículo 4 se habilitará el Registro sólo por el plazo de seis meses, y sólo para la inscripción de todos aquellos que reúnan los requisitos enumerados en la presente ordenanza. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas inscripciones ni podrán ser reemplazados los autorizados por otros vendedores.

ARTICULO 7mo.): Facúltase a ejercer la actividad de vendedor en la vía pública a

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. SEBASTIÁN DAROCA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 011330

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 27 de Mayo de 2010

///

aquellas personas que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal creado por el artículo anterior y que ejerzan la actividad en forma personal, quedando expresamente prohibido:

- 9 8 2 1
- El ofrecimiento y/o venta en la vía pública de mercadería o productos bajo cualquier forma jurídica, ya sea dependientes, comisionistas, consignatarios, preventistas u otras que signifique que la actividad no sea realizada en forma personal por el vendedor autorizado; y
 - El ofrecimiento y/o venta en la vía pública de mercadería o productos a quienes tengan comercio habilitado.

Podrán ejercer la actividad tanto en forma personal como por medio de dependientes, aquellos productores de frutas, verduras y hortalizas frescas de estación cuya producción esté dentro del ejido municipal de la ciudad de Trelew. En tal caso se autorizará solo por un período determinado que será fijado al efecto, y que no podrá exceder de treinta (30) días corridos, el cual podrá ser renovado.

ARTICULO 8vo.): Para obtener la inscripción en el Registro Municipal el interesado deberá acreditar:

- Poseer documento de identidad, denunciar domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad de Trelew.
- Poseer libreta sanitaria.
- No ser deudor de la Municipalidad de Trelew.
- Estar inscripto ante la AFIP y la Municipalidad de Trelew.
- No tener otra actividad comercial.
- Acreditar ante la Autoridad de Aplicación el origen de la mercadería o producto.

Aquellos vendedores que pretendan comercializar sus productos dentro de la zona delimitada por el artículo cuarto de la presente Ordenanza, deberán acreditar, además de los requisitos consignados en los puntos a) a f) que se indican precedentemente, una residencia mínima de diez (10) años en la ciudad de Trelew y cinco (5) años al menos ejerciendo la actividad de vendedor en la vía pública. En caso de ser autorizados se les determinará un lugar fijo que deberá contar con la conformidad del frentista o comercio habilitado. La Autoridad de Aplicación, a través de sus inspectores, dará cuenta al frentista o comercio habilitado de la solicitud del permiso para venta en la vía pública mediante una planilla en la que deberá constar, en su caso, la conformidad.

ARTICULO 9no.): Constatado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación entregará

///


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. SEBASTIÁN DAROCA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 011330

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 27 de Mayo de 2010

///

una credencial con su fotografía y datos personales consignando el producto o mercadería que se comercializa, plazo de vigencia de la misma y lugar de comercialización, que deberá ser exhibida en toda oportunidad que se le requiera. El permiso para la venta en la vía pública se otorgará previo pago del canon estipulado en la ordenanza tarifaria vigente. El permiso se otorgará por un plazo máximo de seis (6) meses, pudiendo ser renovable. El permiso es intransferible.

9 8 2 1

ARTICULO 10mo.): El vehículo asignado al transporte deberá cumplir con el régimen de la Ordenanza N° 8661/03.

ARTICULO 11ro.): Cuando se trate de venta en la vía pública de frutas, verduras y hortalizas frescas, antes de iniciar la actividad, el interesado deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación para el examen de la mercadería a vender y de la documentación habilitante de la misma. La Autoridad de Aplicación extenderá un permiso en el que constará el vencimiento para la venta de los mismos.

ARTICULO 12do.): Será documentación obligatoria para el ejercicio de la actividad la siguiente:

- La credencial otorgada por la Autoridad de Aplicación.
- El certificado sanitario extendido por la Autoridad de Aplicación, cuando correspondiere.
- La factura de compra de la mercadería o certificación de ser productor de la misma o acreditar su origen.

ARTICULO 13ro.): Toda infracción al régimen de la presente Ordenanza será sancionada de la siguiente forma:

- Primera Infracción: 0,40 módulos, disponiéndose el secuestro de la mercadería hasta tanto el infractor abone la multa, debiendo acreditar para su reintegro la factura de compra de la mercadería o certificación de ser productor de la misma o acreditar su origen. Segunda infracción 0,80 módulos. Tercera infracción: 1,60 módulos. Las siguientes infracciones se irán duplicando.
- En el caso de decomisos preventivos a que refiere el inciso anterior, transcurridas veinticuatro (24) horas del acta de decomiso para las mercaderías percederas y dos (2) días hábiles para el caso de no percederas, sin que el infractor hubiere abonado la multa, el decomiso se transformará en definitivo, procediendo la Autoridad de Aplicación, en su caso, a la entrega de los bienes a entidades de bien público. Sin perjuicio del cobro de la multa por vía judicial, en toda oportunidad podrá intervenirse

///

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. SEBASTIÁN DAROCA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 011330

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 27 de Mayo de 2010

///

y trasladarse los vehículos correspondientes a dependencias municipales para su control sanitario.

- 9821
- c) Todo Vendedor en la Vía Pública que haya sido sancionado de acuerdo con el inciso anterior y fuera sorprendido ejerciendo la actividad será sancionado con el decomiso de la mercadería o productos sin que tal penalidad pueda ser sustituida por multa, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a disponer el destino de la mercadería o producto conforme se indica en el inciso anterior.
- d) Todo Vendedor en la Vía Pública que haya sido objeto de una sanción pecuniaria, no podrá volver a ejercer la actividad hasta tanto acredite el pago de la multa que se le haya impuesto.-

ARTICULO 14to.): Prohíbese al vendedor en la vía pública estacionar vehículos para ofrecer la mercadería en forma ambulante.

ARTICULO 15to.): Designase Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Inspección dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 16to.): Deróguense las Ordenanzas N° 105/68, N° 1227/82, N° 5678/96 y toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 17mo.): Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 8134/01, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1: Autorícese en la ciudad de Trelew, la instalación de puestos de ventas de los siguientes productos, panchos y gaseosas, hamburguesas, garrapiñadas, pochoclos, manzanas acarameladas y azúcar hilado.

ARTICULO 18vo.): Deróguense los artículos 7 y 8 de la Ordenanza N° 8134/01.

ARTICULO 19no.): Exceptúese de lo normado en la presente Ordenanza a las Ferias de artesanos o artesanos habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 20mo.): La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

///


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. SEBASTIÁN DAROCA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 011330

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 27 de Mayo de 2010

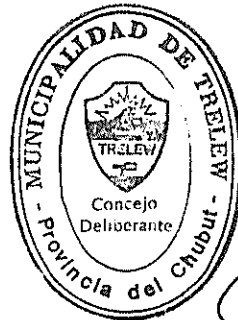
///


ARTICULO 21ro.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 27 MAY 2010

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 9821


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Dr. SEBASTIÁN DAROCA
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 14 JUN 2010

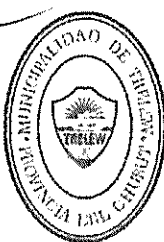
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° **011330**

~~SAN LAGOS~~
~~ABOGADO~~
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

[Handwritten signature]
EDUARDO J. MAZA
ABOGADO
Secretario de Gobierno

[Handwritten signature]

Cdor. GUSTAVO J. MUÑIZ
Secretario de Hacienda



[Handwritten signature]

Dr. CESAR G. MAC KARTHY
Intendente